09 junio del 2016

Honorables miembros del tribunal arbitral:

Prof. Dr. Karl-Heinz Böckstiegel
Parkstr. 38 D 51427 Bergisch-Gladbach Frankenforst,
Germany
kh@khboeckstiegel.com
Tel: +49 (0) 2204 66268

Dr. Michael Pryles
Level 26
530 Collins Street
Melbourne, VIC 3000
Australia
mail@michaelpryles.com
Tel: +613 8644 3880

Prof. Philippe Sands QC
Matrix Chambers
Griffin Building
Gray's Inn
London, WC1R 5LN
United Kingdom
philippesands@me.com
Tel: +44 20 7404 3447

Vía: email al Secretariado CIADI, Sra Mercedes Cordido F. De Kurowski

Ms. Mercedes Cordido-F. de Kurowski
ICSID
MSN J2-200
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
USA
Tel.: + 1 (202) 473-3171
Fax: + 1 (202) 522-2615
Email: mkurowski@worldbank.org

Re: *Bear Creek Mining Corporation* (Demandante) contra *República del Perú* (Demandada) Caso CIADI No. ARB/14/21- Solicita Permiso para presentar escrito en calidad de tercero no disputante (*Amicus Curiae*).

Honorables señores miembros del Tribunal Arbitral,

Los solicitantes nos presentamos muy respetuosamente para pedir autorización del Tribunal Arbitral en el caso **CIADI No. ARB/14/21,** para presentar un escrito en calidad de terceros no disputantes (*Amici* curia). El escrito se encuentra anexo a la presente solicitud. Los solicitantes incluyen la Asociación civil Derechos Humanos y Medio Ambiente (DHUMA) de Puno, Perú, y el Dr Carlos López PhD, consejero jurídico principal de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, Suiza. DHUMA es representado por **Patricia Lee Ryan** y **Cristóbal Yugra Villanueva,** Presidenta y Director Ejecutivo respectivamente. DHUMA esta debidamente registrada con Partida Registral N° 11063494 inscrito en los Registros de Personas Jurídicas de Puno-Perú.

DHUMA nace en 1988 como Vicaria de Solidaridad de la Prelatura de Juli, empezando sus actividades desde 1989. El 20 de junio del 2007 se constituye en la "Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente"; organización sin fines lucro, con el objeto de promover la defensa de la vida, basada en el respeto de la dignidad de las personas y al servicio del bien común. DHUMA tiene como misión la promoción y protección de los

derechos humanos y medio ambiente de las comunidades campesinas (pueblos indígenas) Aymaras y Quechuas de la Región de Puno. El Dr Carlos López-Hurtado es abogado de nacionalidad peruana que trabaja en la organización internacional no gubernamental Comisión Internacional de Juristas, coordinando el programa sobre empresas y derechos humanos. El Dr López-Hurtado ostenta el grado de Doctor en derecho internacional público por la Universidad de Ginebra (Instituto de Altos Estudios Internacionales) tiene un amplio conocimiento y experiencia sobre los estándares internacionales sobre responsabilidad social de la empresa y los derechos humanos y su aplicación a casos concretos.

Los solicitantes consideran que el presente proceso arbitral entre Bear Creek y la República de Perú presenta elementos de naturaleza e interés público que van más allá del interés particular de las partes disputantes. Esta solicitud se hace al amparo de i) la Orden Procesal N° 1 del Tribunal de 27 enero 2015 (en particular las secciones 17.1, 17.2 y Anexo A); ii) Los artículos 832, 835 y 836 (y su anexo Articulo 836.1) del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y el Perú, en vigor desde el 1ro de agosto 2009; y iii) la Regla 37 del Reglamento de arbitraje del CIADI. Los solicitantes están convencidos que su solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en estas normas y regulaciones.

Los solicitantes son totalmente independientes de las partes disputantes: Bear Creek Mining Corporation (demandante) y de la Republica del Perú (demandado), y de toda otra persona que mantenga conexión con las Partes disputantes, y conservarán su independencia en todo momento. Los solicitantes no han recibido ningún apoyo financiero u de otra índole de parte de las Partes disputantes o de otra persona vinculada a ellos que pueda comprometer su independencia. La Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente –DHUMA es una asociación civil sin fines de lucro establecida bajo la legislación peruana. Sus actividades y personal se financian por las contribuciones y donaciones de organizaciones de la Iglesia Católica, y fundaciones independientes para la promoción del desarrollo, los derechos humanos y la protección del medio ambiente. El Dr Carlos López-Hurtado es parte del staff de la Comisión Internacional de Juristas.

El interés de los *amici* en el presente proceso arbitral fluye del eminente interés público de la disputa sobre los hechos y decisiones que tuvieron lugar en Puno durante el 2011 y antes. La decisión sobre la controversia entre Bear Creek y la República del Perú tendrá implicancias naturales para los pobladores y comunidades de la región de Puno, y para el respeto de sus derechos a la tierra, agua y a ser informados y consultados sobre el uso de estos recursos. *Amici* tienen un interés particular de transmitir al tribunal información diferente, fidedigna y directa de personas cercanas a los hechos y la región.

Amici brindará, si el Tribunal se lo permite, una visión e información única sobre los hechos ocurridos en Puno. Este aporte único es producto de nuestra experiencia, trabajo extensivo en la región de Puno y con las comunidades campesinas, conocimiento de la cultura Aymara y nuestra participación en algunos hechos que involucran a la empresa minera y las comunidades en torno al proyecto minero Santa Ana. DHUMA participó en el comité por la Dignidad y la Paz Social conformado por diversas instituciones privadas, públicas y eclesiales de la región con la finalidad de buscar soluciones pacíficas al conflicto socio ambiental entre comunidades y el Estado peruano. *Amici* también tienen un conocimiento profundo y cercano de los estándares internacionales de derechos humanos y su aplicación a las empresas. *Amici* considera importante que el

Tribunal Arbitral cuente con el punto de vista, información y análisis de organizaciones de larga experiencia en la región Puno, y que tienen un conocimiento cercano y directo de los sucesos entre las comunidades Aymaras y la empresa Bear Creek Mining Company.

Si el Tribunal acepta su solicitud, *Amici* abordarán temas de hecho y de derecho que son relevantes para la presente disputa entre Bear Creek y la República de Perú y para las deliberaciones del Tribunal. *Amici* presentará un relato diferente y detallado de los movimientos de protesta social durante 2011 y de las relaciones entre las comunidades y la empresa Bear Creek durante los años anteriores. La existencia o no del consentimiento y apoyo social por parte de las comunidades al proyecto santa Ana es un elemento importante en la disputa. Igualmente lo es la oposición social a veces violenta de la población a este y otros proyectos mineros en la región. Los vínculos entre el asentimiento o rechazo comunitario y la conducta de la empresa son relevantes para este Tribunal. La conducta y prácticas de la empresa Bear Creek en relación a las comunidades deberán ser evaluadas a la luz de estándares internacionales en la materia, que los *Amici* señalan a la atención del Tribunal. Las partes disputantes sostienen visiones opuestas sobre estos hechos y sus implicancias para la disputa, la visión de *Amici* puede ayudar al Tribunal a formarse un juicio balanceado sobre todo ello.

Amici abordará en su escrito la relación entre los estándares internacionales de debida diligencia en materia de derechos humanos aplicables a los negocios, incluidos a los inversionistas, sus vínculos con la necesidad del inversionista de obtener una "licencia social para operar" y la relevancia de todo esto en relación al articulo 810 sobre "responsabilidad social de la empresa" y otros estándares del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Perú. *Amici* también abordará la relevancia del estándar internacional sobre consentimiento previo, libre e informado por parte de los pueblos indígenas del sur de Puno que son Aymaras.

Amici está convencido que su solicitud cumple con los requisitos del articulo 836.4 del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Perú y, por tanto, el Tribunal debería aceptarla. El escrito de *Amici* brindará al Tribunal una perspectiva única y diferente de la de las partes disputantes basada en la posición y experiencia de los *Amici*. Estos elementos asistirán al Tribunal en su entendimiento y evaluación de las conductas de las partes disputantes y su decisión final.

Amici abordará temas que están dentro del marco de la disputa y tienen también un interés significativo en el proceso arbitral debido a sus implicancias para la región de Puno y los derechos de las comunidades campesinas a su territorio y recursos naturales. Las partes disputantes mantienen visiones encontradas sobre los eventos y protesta social en Puno y su significación para la disputa. Bear Creek sostiene que su inversión en el proyecto santa Ana ha sido ilegalmente expropiada sin mediar los requisitos de objeto o interés público, debido proceso y no discriminación (Articulo 812.1 FTA, párs 135 y ss). Bear Creek también sostiene que el Perú ha violado el estándar de trato justo y equitativo del Tratado de Libre Comercio (pars 145, 179-181 de memorial del demandante). Perú argumenta en contra, brindando un relato detallado de los eventos sociales y políticos que se desarrollaron entre el 2008 y 2011 en la región (párs 58 al 150 del memorial de respuesta del demandado). Ambas partes disputantes vinculan sus argumentos a los hechos de protesta política y social que tuvieron lugar en Puno involucrando actores locales, los cuales son presentados por Bear Creek como ajenos a

sus operaciones en Santa Ana. Perú, por su parte, alega que esos eventos estaban inmediatamente vinculados a la mina Santa Ana y explica sus propias acciones por la urgencia de contrarrestar las protestas y mantener la seguridad en la zona. Las partes disputantes también mantienen posiciones encontradas sobre si el proyecto Santa Ana tenia o no apoyo social y popular.

Si el Tribunal se lo permite, *Amici* pretende brindar una visión e información de primera mano sobre esos sucesos a fin de ilustrar al Tribunal sobre lo que verdaderamente sucedió.

Por estas razones, los eventuales *Amici* solicitan al Tribunal que acceda a esta solicitud y les autorice a presentar un *amicus curiae* como partes no disputantes. También ofrecen al Tribunal brindar copia de documentos citados en su escrito y otros a pedido del Tribunal.

Muy atentamente.

Cristobal Yugra, Director Ejecutivo

Patricia Ryan, Presidente

DHUMA, Jirón Arequipa N° 345, 5to. Piso de la ciudad de Puno – Perú

derechoshumanospuno@yahoo.es

Dr Carlos López- Hurtado, Consejero jurídico principal, Comisión Internacional de Juristas

c/o ICJ, 33 rue des Bains, Ginebra, Suiza

carlos.lopez@icj.org